



**VISTOS**, el informe N° 000002-2023-DIA-JOJ/MC, de fecha 04 de enero del 2023; el informe N° 000241-2023-DIA/MC, de fecha 06 de enero del 2023; y el expediente N° 2022-0136241, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización *"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2022-0136241, la organización "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC" representada por la señora Marina Wendy Castro Deza, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 002660-2022-DIA/MC, de fecha 20 de diciembre del 2022, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, la referida al nombre o denominación de la organización;

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Marina Wendy Castro Deza, envía la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Calle Guillermo Velásquez N °110, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros de la organización; (iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y realizan actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2013, a través de la realización de talleres formativos en artes y artesanías, ferias de libro y lectura, concursos de arte y proyectos de intervención ambiental en la provincia de Huaura. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Feria regional del libro" y "Taller de elaboración de cerámica y textiles chancay", ambos desarrollados en el distrito de Huacho;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC**" refiere que busca recortar las brechas de género, de edad y de condición social a través de iniciativas formativas dirigidas a niñas, niños, jóvenes y adultos en comunidades de riesgo de la provincia de Huaura. De la misma manera, manifiesta que sus acciones buscan incentivar el cuidado del medio ambiente desde el trabajo creativo, el rescate de prácticas artísticas y el fortalecimiento de identidades regionales que a su vez les permitan a los participantes a generar recursos para el sostenimiento de sus hogares y proyectos;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Feria regional del libro" que consistió en la planificación y realización de ferias aptas para todo público donde difunden el trabajo de escritores, cuentistas, ensayistas y poetas de la región, con el fin de generar un espacio de encuentro entre los autores y la comunidad lectora de la provincia de Huaura, además de extender oficialmente sus nuevas producciones"; y el proyecto 2: "Taller de elaboración de cerámica y textiles chancay" que consistió en el desarrollo de un programa artístico compuesto por sesiones que abordan la elaboración de réplicas artesanales del pueblo Chancay, seguido por charlas informativas y la exposición final de los proyectos artísticos de los participantes, con el objetivo de incentivar el trabajo artesanal en la localidad como un medio de expresión original, identitario y sostenible para su exportación y la posterior generación de ingresos para las familias del distrito de Huacho. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes estudiantes, talleristas, autores y organizaciones culturales en la promoción de una plataforma artística donde confluyen distintas manifestaciones que guardan en común la importancia de la preservación, el rescate y la difusión de las identidades regionales, además de constituir el espacio idóneo para la creación y el compromiso con el trabajo artístico y cultural en sus localidades;

Que, mediante Informe N° 000002-2023-DIA-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS**



**COMUNIDADES - ADECUSOC**", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000241-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC**", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC**", ubicada en Calle Luis Espejo N° 747, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC**", asignándole el registro N° 627.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC**", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES